

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220016100**.

Sería del caso proceder a la calificación de la presente demanda; sin embargo, observa el Despacho que la presente demanda ejecutiva, se dirige contra una persona natural que tiene domicilio en el municipio de Tabio-Cundinamarca, departamento de Cundinamarca, conforme lo dicho en la demanda, razón por la cual este estrado judicial no es competente para conocer de las presentes diligencias por factor territorial (numeral 1° artículo 28 C. G. del P.), debiéndose rechazar por competencia la actuación.

Nótese que, si bien es cierto en el acápite de competencia de la demanda, se indicó que esta judicatura debía conocer por el domicilio del bien causa del contrato base de la acción de cobro, lo cierto es que en este caso la competencia se determina por la causal establecida en el numeral 1° del artículo 28 del C. G. del P., puesto que tampoco se estableció que en la ciudad de Bogotá se realizaría el pago de la obligación.

Por lo anterior, como ya se dijo se rechazará la presente demanda, por secretaría, previa las constancias de rigor, se deberán remitir las presentes diligencias a la Oficina de Reparto, de manera digital, a fin que el proceso se someta a del Juzgado Promiscuo Municipal de Tabio-Cundinamarca, que ejerce jurisdicción en el domicilio de los dos extremo procesales.

Téngase en cuenta que contra la presente decisión no procede recurso alguno (inciso 1° artículo 139 C. G. del P.).

En consecuencia, se resuelve:

Primero: Rechazar por competencia factor territorial el proceso ejecutivo de la referencia.

Segundo: Remitir al juez competente la presente demanda, esto es, a al Juez Promiscuo Municipal de Tabio-Cundinamarca, por intermedio de la Oficina de Reparto; cumplir por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 41, hoy 26 de abril de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77c49313c0c9151130fd0c4d4b346bf320cd46cef46cc35846e769f34ed65fc5**

Documento generado en 23/04/2022 10:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>